

Bachelet, la ONU y los derechos indígenas

Lautaro Loncon* / 21 de Septiembre de 2006

Pese al hermetismo y falta de claridad respecto a la postura que adoptara Chile, se espera que la presencia de la Primera Mandataria en la Asamblea General de la ONU y la postura que allí adopte sea para dar su voto de respaldo y aprobación a la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas.



Michelle Bachelet ante la Asamblea de la ONU. Foto de José de la Maza

En esta ocasión se presentará ante la Asamblea General la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Después de mas de dos décadas de lucha de los pueblos indígenas en el ámbito internacional, esperamos que Chile este a la altura de las circunstancias.

El día miércoles 20 de Septiembre la presidenta de Chile Sra. Michelle Bachelet participará por primera vez en la Asamblea General de las Naciones Unidas, el foro político más grande del mundo, en el que participará en su calidad de Primera Mandataria luego de asumir en el mes de marzo del 2006. Según han informado los personeros de gobiernos, tres serán los temas que abordará en su discurso: Derechos Humanos, Seguridad y Desarrollo.

Respecto al tema de Derechos Humanos tiene una enorme importancia en esta oportunidad para los Pueblo Indígenas del mundo, esta porque en esta ocasión se presentará ante la Asamblea General de la ONU la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, además de la Convención sobre desaparición forzada de personas, las que serán votadas por los estado miembros de la ONU para su aprobación o rechazo.

Es dable señalar que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas fue adoptada en el 29 de junio de del presente año, por el recientemente creado Consejo de Derechos Humanos, que vino a reemplazar al

Comité de Derechos Humanos quien mediante resolución 1995/32 creó un grupo de trabajo de composición abierta entre periodo de sesiones con el único objeto de elaborar entonces el proyecto de declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígena. En la oportunidad entonces, el Consejo de Derechos Humanos luego de someter a votación dicho proyecto de declaración, fue aprobado con el voto 30 países, dos abstenciones (argentina fue el único país de América que se abstuvo de votar) y dos votos en contra (Canadá y Rusia).

La Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas es el producto de un largo proceso que data desde 1982 cuando se crea el grupo de trabajo y en donde representantes de diversos pueblos indígenas del mundo hicieron escuchar su voz a objeto que finalmente los países del mundo establecieran un acuerdo político que establece derechos mínimos que deben ser reconocidos por los Estados a los Pueblos Indígenas. De esta forma esta reconocido en el artículo 42 que establece “Los derechos reconocidos en la presente Declaración constituyen normas mínimas para la supervivencia para la supervivencia, la dignidad y el bienestar de los pueblos indígenas del mundo”.

De igual manera señala que nada de lo contenido en la presente declaración se interpretará en el sentido que limite o anule los derechos de los pueblos indígenas tienen en la actualidad o puedan adquirir en el futuro (art. 44 de la Declaración). Viene por tanto la Declaración a recoger una larga aspiración de los pueblos indígenas de todo el mundo y constituye un instrumento internacional de gran trascendencia para la protección y ejercicio de nuestros derechos en calidad de pueblos pre- existente a la formación de los Estado Nacionales.

La Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos indígenas pronto a ser votados en la asamblea general de la ONU consta de 45 artículos en que se recogen derechos de los pueblos indígenas que han sido reclamados por largo tiempo. Sin hacer un análisis del texto, podemos afirmar que se encuentra consagrados el derecho a la libre determinación y la autonomía de los Pueblos Indígenas, recogidos en el artículo 3 y 3 bis, refuerza el derecho a la tierra territorio y recursos naturales, ya establecidos en el convenio 169 de la OIT – que Chile no lo ha ratificado- .

El derecho a la reparación que puede adquirir distintas formas , ya sea la restitución de sus tierras y territorio y cuando ello no fuere posible, una indemnización justa imparcial y equitativa, cuando estos han sido confiscado, tomados, ocupados utilizados a dañados sin su consentimiento libre previo e informado. Además de reconocer la propiedad de los derechos a los recursos naturales que existen en lo territorios indígenas, los derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, conocimientos tradicionales, la protección de la propiedad intelectual de patrimonio intelectual indígena entre otros derechos.

Si bien es cierto que las Declaraciones, como instrumento internacional no son vinculante para los Estados, la jurisprudencia, sobre todo emanada de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la doctrina están conteste en que constituyen principios generales del derecho internacional de los derechos humanos que deben ser respetado por los Estados partes. Mas, es importante valorar la Declaración en cuestión ya que su contenido es definido por los Estados en donde los Pueblos Indígenas incidieron en su elaboración y establece el piso mínimo de las relaciones políticas que en adelante debe existir entre los Pueblos Indígenas y los Estados Nacionales.

Pese al hermetismo y falta de claridad respecto a la postura que adoptara Chile, se espera que la presencia de la Primera Mandataria en la Asamblea General de la ONU y la postura que allí adopte sea para dar su voto de respaldo y aprobación a la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y el inicio de la apertura de Chile a reconocer la pluralidad de naciones existente en sus fronteras y la diversidad cultural y sea además el inicio de las transformaciones jurídicas e institucionales en torno a dar mayor espacios de reconocimiento y participación de los Pueblos Indígenas. Después de más de dos décadas de lucha de los pueblos indígenas en el ámbito internacional, esperamos que Chile este a la altura de las circunstancias y no sea un factor de retroceso de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional / **Azkintuwe**

- *Miembro de la Red Indígena y Popular.*

Exigen a Bachelet apoyo a declaración indígena de la ONU

Pedro Cayuqueo / 6 de Octubre de 2006. Azkintuwe

Mapuches exigieron a Bachelet apoyar histórica Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas. Texto, sancionado tras 22 años de negociaciones, reconoce el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación y establece que deben dar su consentimiento a la explotación de los recursos naturales de sus tierras y limita las actividades militares sobre esos territorios.



- Marcha por las calles de Temuko. Foto de Pablo Díaz

Una masiva marcha recorrió las calles de Temuko, exigiendo al gobierno apoyar la Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas.

"El reconociendo constitucional es un chiste de mal gusto de los cuatro gobiernos de la Concertación", señaló Huilcamán.

TEMUKO / A través de una marcha por las principales calles céntricas de Temuko, la organización mapuche Consejo de Todas las Tierras (CTT), exigió al gobierno de Michelle Bachelet el voto favorable en Naciones Unidas para la aprobación de la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas y su implementación en

Chile. Dicha declaración, calificada como histórica por el movimiento indígena mundial, deberá ser sancionada en la próxima Asamblea General del organismo internacional.

"En el marco de la Asamblea General de Naciones Unidas se revisaran dos instrumentos de Derechos Humanos, ellos se refieren a la Convención sobre desaparición Forzada y la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas del Mundo. Para los Pueblos Indígenas la LXI sesión tiene un carácter histórico, debido, a que por primera vez los gobiernos del mundo tendrán la oportunidad de apoyar la Declaración, instrumento que tiene un carácter global y universal", señaló la organización.

La marcha convocó alrededor de un centenar de personas, quienes una vez en el frontis de la Intendencia Regional escucharon atentamente al dirigente Aucán Huilcamán, encargado de relaciones internacionales del CTT, quien arengó a los manifestantes al derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas, hoy por primera vez consignado en una declaración de la ONU.

El punto central destacó Huilcamán, es el artículo tres y cuatro de dicho documento. "Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural", precisó. A su vez, el artículo 4 menciona que "los pueblos indígenas, al ejercer su derecho de libre determinación, tienen derecho a la autonomía o el autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como los medios para financiar sus funciones autónomas", recalcó.

Desinterés chileno

La movilización de las comunidades mapuches se originó en vista que el gobierno de Chile habría mantenido hasta el momento una posición "desinteresada" en el proceso de dialogo y construcción de dicho instrumento internacional. "Las comunidades mapuche tenemos fundadas preocupaciones que el gobierno de Chile se sume a la posición de los gobiernos más opuesto a la Declaración liderado por Estados Unidos, Canada y Nueva Zelandia entre otros", señaló Huilcamán.

A juicio del dirigente, dicha posición de Chile contrastaría con la postura que han adoptado los gobiernos de México, Guatemala, Venezuela, Cuba, Bolivia, la Unión Europea entre otros, que han adherido a la Declaración, considerando que este instrumento "estandarizara definitivamente los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas del mundo y corregirá la práctica oprobiosa de la discriminación y racismo que han sido victimas las comunidades indígenas", subrayó.

De la misma forma, Huilcamán cuestionó que el gobierno chileno nuevamente hable por estos días de "reconocimiento constitucional" para los pueblos indígenas en Chile, sin existir ningún texto, ni plazos para presentar dicha iniciativa de ley, largamente demandada por el movimiento mapuche desde el retorno de la democracia y sin resultado favorable.

"Sencillamente es para no comprometerse con la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas que hoy día todos los Gobiernos del mundo han manifestado su opinión. Desde México al sur todos los gobiernos tienen postura y

Chile es el único país que tiene ambigüedad. El reconociendo constitucional es un chiste de mal gusto por parte de los cuatro gobiernos de la Concertación que ofende a los indígenas", sentenció.

El Consejo de Todas las Tierras hizo un llamado a todas las organizaciones de los Pueblos Indígenas de Chile y a los organismos de derechos humanos de la región y el país a que pongan atención al proceso a desarrollarse en Naciones Unidas y desplieguen los esfuerzos necesarios para que el gobierno de Chile apoye la adopción de la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas del Mundo. La organización señaló de "vital importancia" focalizar los esfuerzos necesarios para la adopción de la Declaración, con el objetivo de arribar a un "Bicentenario sin Racismo, Ni Discriminación con los Pueblos Indígenas de Chile".

Un paso histórico

Debieron transcurrir 22 años de negociaciones para que el pasado mes de junio, en la ciudad de Ginebra, los miembros del nuevo ente de Naciones Unidas (ONU) - sustituto de la Comisión de Derechos Humanos- votaran por 30 votos contra 17 la aprobación de la Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas, considerada por organizaciones indígenas, organismos de derechos humanos y no pocos estados democráticos, como un paso histórico en la lucha por el reconocimiento de los derechos indígenas a nivel mundial.

Cabe destacar que la Declaración reconoce el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación y establece que deben dar su consentimiento a la explotación de los recursos naturales de sus tierras y limita las actividades militares sobre esos territorios. Además, reconoce sus derechos colectivos, tales como la preservación de sus valores culturales y de su identidad étnica, o la protección ante cualquier intento de expulsión de sus territorios ancestrales.

Sin embargo, se trata de un instrumento que no es de obligado cumplimiento por parte de los Estados, aunque muchos lo ven como el germen de una futura convención que sí tendría ese carácter. Ahora resta que el texto aprobado sea votado favorablemente por la Asamblea General de la ONU en Nueva York, instancia donde el gobierno de Chile interviene a través de su embajador. En este nivel podrá ser adoptada por aclamación (consenso) -lo que es dudoso por la oposición mostrada por algunos países que no van a ceder- o por votación

/Azkintuwe

APROBACIÓN DE PROYECTO DE DECLARACIÓN

Un paso decisivo

Víctor Toledo* - 5 de Julio de 2006

La Presidenta de la República de Chile declaró el 23 de Junio de 2006, en su invitación a un diálogo para definir una nueva política hacia los pueblos indígenas: "Queremos lograr al más breve plazo la ratificación del Convenio 169". Pero, ¿cuánto es "breve plazo"? Eso es un asunto de voluntad política... El "breve plazo" lo está marcando la propia agenda internacional.



- Delegadas indígenas en Naciones Unidas. UN Photo

Los derechos de los pueblos indígenas, que ya están abriéndose paso por la vía de los jurisprudencia internacional y la doctrina, ahora avanzan un paso más.

Hoy con mayor fundamento - y una elemental coherencia- se impone la necesidad de que Chile ratifique a la brevedad el Convenio 169 de la OIT.

El Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, en su primera sesión, el 29 de junio de 2006, ha aprobado el proyecto de Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Ahora solo falta la votación de la Declaración por parte de la 61 Asamblea General de Naciones Unidas de 2006.

Los derechos de los pueblos indígenas, que ya están abriéndose paso por la vía de los jurisprudencia internacional y la doctrina, ahora avanzan un paso más. La Declaración de Naciones Unidas fija un estándar mínimo universal, y será un referente insoslayable para los estados en materia de derechos humanos de los pueblos indígenas. El mundo da un paso y una puesta la día tras mas de 20 años de debates y trabajos, llegando a consensos y superando prejuicios, en particular respecto al derecho a la libredeterminación y su sentido.

Chile y los estándares internacionales

El Estado de Chile debe votar favorablemente dicha Declaración en la 61 Asamblea General de Naciones Unidas. Sería saludable que así sea anunciado formalmente por el Gobierno chileno a la brevedad, ante los pueblos indígenas, y ante la comunidad internacional. Y, consecuentemente, es hora de que el estado de Chile ratifique el Convenio 169 de la OIT sobre derechos de los Pueblos Indígenas , poniéndose al día y saldando deudas de la transición.

Hoy con mayor fundamento - y una elemental coherencia- se impone la necesidad de que Chile ratifique a la brevedad el Convenio 169 de la OIT. Y, al mismo tiempo, es necesario que el gobierno, parlamento y pueblos indígenas, den pasos firmes hacia la implementación en el orden jurídico interno, de los estándares internacionales de los derechos de los pueblos indígenas. No bastan las Declaraciones y Convenios si no son implementados. Son esos estandares internacionales los que deben orientar y enmarcar los debates sobre posteriores cambios constitucionales y reformas legislativas sectoriales.

La Presidenta de la República de Chile declaró el 23 de Junio de 2006, en su

invitación a un diálogo para definir una nueva política hacia los pueblos indígenas: "Queremos lograr al más breve plazo la ratificación del Convenio 169". Pero, ¿cuánto es "breve plazo"? Eso es un asunto de voluntad política.

Como es sabido, la ratificación del Convenio 169 de la OIT ya fue aprobada por la Cámara de Diputados de Chile en abril del 2000, y por el Tribunal Constitucional en Septiembre del 2000. Solo falta la votación favorable en el Senado, donde se requieren los votos de 22 senadores, de los cuales la coalición gobernante cuenta con 20 votos. Faltan solo 2 votos de senadores de oposición. Si el Convenio se ajusta a la Constitución como ya señaló el Tribunal Constitucional ¿cual es el obstáculo para un diálogo constructivo?

El "breve plazo" lo está marcando la propia agenda internacional y los plazos del diálogo a que se convoca desde el Gobierno. La meta que emerge es arribar al 5 de octubre del 2006 con el Convenio 169 de la OIT ratificado, como un resultado concreto de un diálogo plural que involucre a la sociedad chilena y a los pueblos indígenas. Un país con Convenio 169 ratificado antes de la histórica Asamblea General de Naciones Unidas del 2006 que proclamará la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas / **Azkintuwe**

** Director Centro de Políticas Públicas y Derechos Indígenas.*



Información disponible en el sitio ARCHIVO CHILE, Web del Centro Estudios "Miguel Enríquez", CEME: <http://www.archivochile.com>

Si tienes documentación o información relacionada con este tema u otros del sitio, agradecemos la envíes para publicarla. (Documentos, testimonios, discursos, declaraciones, tesis, relatos caídos, información prensa, actividades de organizaciones sociales, fotos, afiches, grabaciones, etc.)

Envía a: archivochileceme@yahoo.com

NOTA: El portal del CEME es un archivo histórico, social y político básicamente de Chile. No persigue ningún fin de lucro. La versión electrónica de documentos se provee únicamente con fines de información y preferentemente educativo culturales. Cualquier reproducción destinada a otros fines deberá obtener los permisos que correspondan, porque los documentos incluidos en el portal son de propiedad intelectual de sus autores o editores. Los contenidos de cada fuente, son de responsabilidad de sus respectivos autores.